

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1276^a SESION: 9 DE ABRIL DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1276)	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
Carta, del 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1276a. SESION

Celebrada en Nueva York, el sábado 9 de abril de 1966, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Moussa Léo KEITA (Malí).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1276)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235).

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Al ocupar por primera vez mi lugar en el Consejo de Seguridad como representante de la República de Malí y teniendo en cuenta que, en virtud de la rotación de la presidencia por orden alfabético, me toca el insigne honor de presidir los trabajos de este importante órgano, siento mayor conciencia de la deuda de gratitud que tengo para con mis ilustres predecesores.

2. Tengo este sentimiento, particularmente hacia mi predecesor inmediato, el señor El-Farra, representante de Jordania, quien por la forma irreprochable como ha dirigido las consultas y los debates durante el mes pasado, ha dado un ejemplo que me esforzaré por imitar.

3. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, quisiera ante todo agradecerle calurosamente sus amables palabras. Al poner fin a mis funciones de Presidente, me toca ejercer una de las prerrogativas más agradables del cargo, la de dar la bienvenida a un nuevo colega.

4. Es un placer para mí dar una calurosa bienvenida al señor Moussa Léo Keita, de Malí, quien presidirá el Consejo de Seguridad durante el mes de abril. Esta es la primera sesión en que el señor Keita participa como representante de un Miembro del Consejo, pero todos sabemos que las

actividades de las Naciones Unidas no son nuevas para él. En efecto, ha participado con nosotros en los trabajos de los períodos de sesiones decimonoveno y vigésimo de la Asamblea General como miembro de la delegación de Malí. Antes de ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Keita hizo una brillante carrera en la enseñanza. Llega a su cargo actual desde Washington, donde desempeñaba funciones de Embajador de Malí en los Estados Unidos, Haití, Canadá y Brasil.

5. Al dar nuestra cálida bienvenida al señor Keita, quisiera asegurarle que puede contar con nuestra plena colaboración. Al desearle a nuestro Presidente el mayor de los éxitos, creo que expreso los sentimientos de todos los que están reunidos alrededor de esta mesa.

6. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Agradezco muy sinceramente al representante de Jordania las amables palabras que acaba de pronunciar sobre mi persona.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235)

7. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Presidente del Consejo de Seguridad ha recibido pedidos de los representantes de Sierra Leona y de Argelia (S/7239 y S/7242), que desean participar sin derecho a voto en el examen de la cuestión que acaba de ser inscrita en el orden del día del Consejo.

8. De conformidad con la práctica usual propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a estos dos representantes a tomar asiento a la mesa del Consejo y a participar en sus debates sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el señor G. B. O. Collier (Sierra Leona) y el señor T. Bouattoura (Argelia) toman asiento a la mesa del Consejo.

9. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de iniciar el debate, quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución presentado

por el Reino Unido (S/7236/Rev.1). Doy la palabra al primer orador inscrito, el representante del Reino Unido.

10. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, al darle la bienvenida a este Consejo, debo antes que nada dar lectura al pedido de convocatoria a una reunión de emergencia de este Consejo, que fue presentado a las 10 de la mañana el jueves 7 de abril y dice así:

“Como Vuestra Excelencia sabe, el Gobierno de mi país siente preocupación ante la llegada a Beira de un petrolero, arribo que puede tener la consecuencia de que lleguen a Rhodesia importantes cantidades de petróleo, en contravención del embargo petrolero impuesto por el Gobierno de Su Majestad de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965. Por consiguiente, y cumpliendo las instrucciones recibidas al efecto, solicito la celebración de una sesión de emergencia del Consejo, en la cual mi Gobierno formulará propuestas encaminadas a hacer frente a la situación descrita.

“Como probablemente también ya sabe Vuestra Excelencia, se aproxima a Beira un segundo petrolero que se presume transporta petróleo destinado a Rhodesia, lo cual confiere extremada urgencia a la situación. Por consiguiente, agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva disponer lo necesario para que la referida sesión de emergencia se celebre a las 16 horas del día de hoy — la carta estaba fechada 7 de abril de 1966 y para que figure como primer orador el representante del Reino Unido.” [S/7235.]

11. Permítaseme también leer un extracto de otra carta que dirigí a usted ayer por la mañana. No voy a leer el documento entero, que ya ha sido distribuido. En esa carta señalé a la atención que el Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que “el Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente”. La carta continuaba diciendo:

“Se sentaría un precedente grave y muy serio para el buen funcionamiento del Consejo de Seguridad en situaciones de emergencia si el Presidente del Consejo no cumpliera los deberes que le impone el reglamento provisional en lo referente a la convocatoria del Consejo.

“En vista de lo que antecede, debo manifestar que deploro profundamente que el Consejo no haya sido convocado ayer no obstante la solicitud expresa y urgente que yo le había dirigido a usted, teniendo en cuenta particularmente que la mayoría de los miembros del Consejo era partidaria de tal reunión. Debo también lamentar que no se me haya ofrecido ninguna explicación formal de esta negativa a acceder a un pedido plenamente justificado por el reglamento provisional. Dadas las circunstancias, me veo obligado a insistir en que se convoque al Consejo sin más demora para examinar la situación mencionada en mi carta del 7 de abril” [S/7238].

12. El jueves 7 de abril mi delegación presentó un proyecto de resolución [S/7236] y ayer presenté un proyecto de resolución revisado [S/7236/Rev.1].

[El orador da lectura al proyecto de resolución.]

13. En el proyecto de resolución de ayer sólo se hace una enmienda al que habíamos presentado el jueves. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado hemos omitido los dos últimos renglones del proyecto de resolución original, que decían: “. . . y en especial al Gobierno de Grecia, que haga desviar el petrolero *Manuela* para que no toque en el puerto de Beira”. Sigue siendo extremadamente importante y urgente el asegurar que ni el petrolero *Manuela* ni ningún otro petrolero del que pueda sospecharse que lleva petróleo con destino a Rhodesia, lleguen a Beira, pero la redacción anterior del párrafo 4 del proyecto de resolución afectaba a todos los Estados y, por supuesto, se aplicaba a los movimientos del *Manuela*. Quiero precisar que mi Gobierno mantuvo constantes y estrechas consultas con el Gobierno griego sobre estas cuestiones y que nosotros apreciamos mucho lo que ha hecho el Gobierno griego en interés del objetivo común de apoyar la exhortación del Consejo de Seguridad a imponer un embargo eficaz a los envíos de petróleo destinados a Rhodesia.

14. No me propongo plantear ahora la grave situación que surgió el jueves y nuevamente ayer cuando no se aceptó la solicitud de convocar una sesión de emergencia del Consejo. Es tan importante el aspecto constitucional que me permito sugerir respetuosamente que necesitamos más tiempo para reflexionar y cerciorarnos de que adoptemos la mejor línea de conducta en el futuro, en pro de los intereses de las Naciones Unidas. Es imprescindible mantener la tradición del Consejo — tradición que todos deberíamos preservar celosamente — según la cual estamos constantemente dispuestos a reunirnos con la menor demora posible para deliberar conjuntamente con el debido sentido de urgencia y, de ser necesario, actuar con resolución y rapidez. Seguimos gravemente preocupados a este respecto, pero sé que ninguno de mis colegas en este Consejo dudará de que mi delegación solicitó esa sesión de emergencia porque era y sigue siendo indispensable tratar una cuestión extremadamente importante, y hacerlo de inmediato.

15. Permítaseme que les asegure a ustedes que esta cuestión de las sanciones contra Rhodesia no es un asunto nuevo que yo deseo plantear aquí. Si así lo fuera habría dado ciertamente un aviso con mayor antelación y discutido toda la cuestión previamente con mis colegas. No se trata de una cuestión nueva sino de algo que ha ocupado largamente la atención de todas las delegaciones en las Naciones Unidas. Ningún asunto de los tratados en los últimos años ha atraído mayor atención ni ha sido debatido con mayor frecuencia. Ninguno ha suscitado más preocupación ni inquietud, no sólo en Africa sino también en este Consejo y en la Asamblea General. Comparto y respeto plenamente esa preocupación y esa inquietud. No hay ninguna cuestión de la que este Consejo de Seguridad tenga mayor conciencia, sobre todo luego de las últimas noticias que hemos escuchado. No planteo un nuevo asunto sino que señalo un serio desafío a la autoridad de las Naciones Unidas acerca de una cuestión sobre la cual tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General se pronunciaron en los últimos meses. Lo que hago es pedirles que me autoricen para responder a ese desafío enérgica e inmediatamente.

16. Confío en que merced a la respuesta de este Consejo al desafío no seguiremos dilatando el asunto cuando hace falta una acción positiva. Debemos demostrar que no permi-

tiremos que preocupaciones de orden más general impidan o demoren decisiones concretas que se necesitan inmediatamente.

17. Séame permitido decir que yo seré el último en negar la importancia de todos los grandes problemas que afectan al Africa y al Africa meridional en general, y a Rhodesia en particular. Se trata de problemas que seguramente seguirán ocupando nuestra atención aquí en este Consejo y en la Asamblea, con sobrada razón. Pero hay una ocasión oportuna para cada cosa y, en mi modesta opinión, éste no es el momento para renovar un debate discursivo y generalizado sobre todas estas cuestiones, sino el momento de tomar medidas eficaces y bien dirigidas para hacer frente a una determinada situación de gran urgencia. Eso es lo que propongo confiadamente y lo que solicito con toda urgencia.

18. Me permito recordar al Consejo los simples hechos que justifican mi solicitud de que se convoque esta sesión.

19. El 20 de noviembre de 1965, en la resolución 217 (1965), el Consejo encareció que se estableciese un embargo sobre el petróleo destinado a Rhodesia. Mi Gobierno ha tomado medidas para atender a esa exhortación. Pero, en este mismo momento en que estamos aquí reunidos, un petrolero denominado *Joanna V*, con una carga completa de petróleo está anclado en el puerto de Beira. Otro petrolero el *Manuela*, también con su carga de petróleo completa, se encontraba hace muy poco cerca de Beira, y tengo un mensaje acerca de ese barco al que me referiré dentro de un instante. El *Manuela* todavía podría llegar a Beira muy pronto. Pero no se trata solamente de uno o dos barcos; pueden seguirlos otros, y seguramente lo harán a menos que actuemos ahora mismo. Si el petróleo transportado por tales barcos es bombeado por el oleoducto hasta la refinería de Umsali, que está cerrada desde diciembre último, el sistema normal de abastecimiento de productos del petróleo quedará restablecido en Rhodesia. Si el petróleo de estos barcos y de otros que lo sigan llega a Rhodesia, entonces el embargo dispuesto por este Consejo quedará gravemente comprometido. El régimen ilegal de Salisbury será alentado y los objetivos tan claramente definidos y aceptados por las Naciones Unidas quedarán frustrados.

20. Por consiguiente, vengo a este Consejo para pedir su ayuda y respaldo para poner fin a esta situación. Nuestra finalidad no es criticar ni condenar a nadie, sino exhortar a todos los interesados a acudir en apoyo de nuestra causa común. Si ustedes nos dan esa ayuda y ese respaldo, creo que aún a esta hora tardía ello se podrá hacer.

21. Sin ese respaldo, el Gobierno del Reino Unido tiene las manos atadas para responder al desafío lanzado a las Naciones Unidas. Por ejemplo, es indudable que la Marina Real tenía la fuerza material necesaria para impedir que el *Joanna V* entrara en Beira. Pero en esta cuestión mi Gobierno ha tenido el constante anhelo de que sus actos fueran siempre legales y de no correr el riesgo de violar el derecho de las naciones. Uno de los propósitos esenciales de las medidas que tomamos contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur al precio de un sacrificio considerable, es el de reafirmar el imperio del derecho y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, pido al

Consejo que, con la aprobación del proyecto de resolución que propongo, permita al Gobierno del Reino Unido cumplir, sin temor de violar la ley las obligaciones que le incumben en la cuestión de Rhodesia. Pido al Consejo que, para servir a nuestra causa común y para responder a la amenaza que acabo de exponer, permita al Gobierno del Reino Unido tomar, dentro de la legalidad, todas las medidas que la situación pueda exigir, incluso el empleo de la fuerza, para impedir que lleguen a Beira los barcos que surten de petróleo al régimen rebelde. Si el Consejo no toma las medidas que la situación actual requiere, ayudará al régimen ilegal y reducirá la autoridad de las Naciones Unidas, cosa que, estoy seguro, no desea ninguno de nosotros.

22. Es posible que algunos quisieran plantear cuestiones de un orden más general. Estamos en constante consulta con los gobiernos del Commonwealth a ese respecto. En la Conferencia de Lagos, en enero de 1966, los Primeros Ministros del Commonwealth adoptaron decisiones sobre las medidas necesarias. Estamos estudiando sin cesar los problemas concretos en juego en el Comité del Commonwealth sobre sanciones contra Rhodesia, que celebró otra reunión esta semana en Londres. Nosotros mismos planteamos la cuestión de la declaración ilegal de independencia en Rhodesia del Sur en noviembre del año pasado, cuando el Secretario de Relaciones Exteriores de mi país vino a Nueva York para informar al Consejo y efectuar consultas con sus miembros.

23. Todavía no estamos al final del camino que nos hemos trazado. Ciertamente que no. Pero debemos avanzar paso a paso, y cada paso debe ser dado sobre terreno firme. Cada paso debe enseñar a los que alientan al régimen ilegal los riesgos que su actitud entraña. Cada paso debe demostrar nuestra determinación de poner fin a la rebelión. A cada paso debemos estar seguros de que tenemos los medios y la autoridad necesarios para llevar a cabo lo que hayamos emprendido. Encarecemos que hoy se dé un paso adelante de suma importancia.

24. Si permitiésemos que un debate sobre problemas más generales nos impidiera tomar esta acción inmediata, no haríamos lo que hoy hace falta urgentemente. Esta es la piedra de toque, la prueba de si deseamos que lleguen a Beira barcos con petróleo para Rhodesia, y que el petróleo sea bombeado de Beira a Rhodesia. Ninguno de nosotros lo desea. Conque, pongámosle término, pongámosle término ahora mismo. Si lo hacemos, robusteceremos la autoridad de las Naciones Unidas y daremos aliento a todos aquellos que en Africa y en otras partes cuentan con nuestra guía. Daremos así una prueba y una advertencia de nuestra determinación.

25. Si a causa de dudas o falta de decisión, o si a causa de una negativa a limitar el debate y la acción al problema inmediato termináramos hoy en un fracaso, seríamos merecedores de una justa condena. Insisto ante el Consejo en que no debemos fracasar. Esta es una ocasión que por cierto no debemos ni podemos dejar pasar.

26. ¿Qué estamos tratando de hacer? Tratamos de impedir la descarga de petróleo para Rhodesia en Beira y el bombeo de petróleo de Beira a Rhodesia. Evidentemente este objetivo es acorde con los fines expresados en la

resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad. Es un objetivo sobre el cual seguramente podemos todos estar de acuerdo. Yo no puedo creer que ningún miembro de este Consejo desee frustrar ese propósito creando obstrucciones o demoras.

27. Si ese propósito fuera frustrado, la grave responsabilidad, la responsabilidad de contribuir a una grave violación del embargo sobre el petróleo y de estimular al régimen ilegal de Rhodesia recaería claramente sobre los que retardaran e impidieran las medidas que anhelamos y estamos dispuestos a tomar. Por cierto que se plantearía una situación extraordinaria si este Consejo se negara a contribuir a dar cumplimiento a una decisión que el mismo adoptó previamente.

28. Por último, deseo destacar la urgencia de la acción que solicitamos. Esa urgencia fue puesta de relieve en nuestra solicitud para que se convocara a esta reunión y vuelve a serlo en el proyecto de resolución que he presentado. Es imperativo detener el bombeo de petróleo desde Beira y la descarga de petróleo en Beira. Pido al Consejo que acepte el proyecto de resolución que hemos presentado y alcance así ese propósito inmediato acerca del cual creo que todos podemos estar de acuerdo.

29. Finalmente, sobre la cuestión de urgencia, hemos procurado obtener una confirmación de última hora sobre la situación con respecto al petrolero *Manuela*. Ayer se informó que el petrolero *Manuela* podría estar navegando hacia el sur en un rumbo que lo llevaría a África del Sur. Pero el informe confirmatorio llegado esta mañana de aviones de la Marina Real nos hace saber que hacia las 10 GMT de hoy el petrolero *Manuela* tomó rumbo norte y sigue una derrota que le permitiría arribar a Beira en unas veinticuatro horas.

30. Como lo sabe el señor Presidente, desde el momento en que hicimos nuestra primera solicitud, el jueves, hemos temido que ese barco pudiera llegar a Beira con su carga de petróleo para Rhodesia. Estudiamos la situación con el mayor cuidado, y navíos y aviones de la Marina Real han venido manteniendo una vigilancia constante y estrecha.

31. La urgencia de nuestra primera solicitud era motivada por los movimientos del barco y, también, por la posibilidad del bombeo de petróleo del *Joanna V* a Rhodesia. Esa urgencia es hoy evidente. Por fortuna, puede ser todavía posible intervenir a tiempo. Pero queda muy poco tiempo, y por cierto que pediré al Consejo que, luego de escuchar desde luego, los puntos de vista de todos los miembros y de los que vinieron a sumarse hoy a nuestras deliberaciones, llegue a una decisión a tiempo, y no cuando ya sea demasiado tarde.

32. Sr. QUARLES VAN UFFORD (Países Bajos) (*traducido del inglés*): La delegación del Reino Unido solicitó que se convocara a esta sesión del Consejo de Seguridad para examinar con urgencia los acontecimientos resultantes de la violación del embargo impuesto por el Consejo sobre los embarques de petróleo destinados a Rhodesia. Mi delegación había tenido esperanzas y expresado el deseo de que fuera posible, como lo fue en ocasiones anteriores, que nos reuniéramos el mismo día dada la urgencia de las circunstancias. En noviembre último el Consejo manifestó claramente su honda preocupación acerca de la situación en

Rhodesia del Sur y, en vista de los nuevos sucesos que en los últimos días agravaron los temores, parecía no sólo inevitable sino incluso indispensable que el Consejo se reuniese sin demora.

33. Después de la aprobación por el Consejo de Seguridad, con fechas 12 y 20 de noviembre de 1965, de las resoluciones 216 (1965) y 217 (1965) encareciendo a todos los Estados que se abstuvieran de todo acto que pudiera ayudar y alentar al régimen ilegal en Rhodesia del Sur y romper con él todas las relaciones económicas, estableciendo al mismo tiempo un embargo sobre el petróleo y sus productos, se esperaba confiadamente que estas medidas llevarían aparejados el fin del gobierno del señor Smith.

34. El Gobierno de los Países Bajos puso en vigor lo dispuesto en esas resoluciones, ya que estaba convencido de que sólo mediante la aplicación integral de la resolución 217 (1965) del Consejo se podrá poner fin al gobierno del régimen minoritario. Hasta el momento, cerca de 60 gobiernos de Estados Miembros han respondido a la exhortación del Consejo de una manera clara y positiva. No obstante, hay ciertos indicios de que las medidas económicas decididas por el Consejo se están eludiendo en ciertos casos. Por lo tanto, el Consejo tiene en este momento el deber primordial de bloquear todo esfuerzo y prohibir toda acción que tiendan a dejar sin efecto sus decisiones anteriores.

35. En este momento nos estamos ocupando de una probable violación de las decisiones del Consejo. Se están haciendo tentativas de aprovisionar de petróleo y productos de petróleo a las autoridades ilegales de Salisbury, en desafío de la prohibición del Consejo de Seguridad. Es nuestro deber contrarrestar, de manera eficaz e inmediata, estas acciones culpables. La eficacia de nuestra acción en este caso particular dependerá de la rapidez con que podamos arribar a una decisión. Nuestra finalidad inmediata debe ser detener toda entrega de petróleo por conducto de Beira, y particularmente la que pudiera efectuarse en el propio día de hoy. En estos momentos no debemos poner trabas a nuestros debates o una resolución con cuestiones que complicarían inútilmente el problema que se nos plantea.

36. La declaración del representante del Reino Unido y la explicación que ha dado al presentar un proyecto de resolución han convencido aún más a mi delegación de que la situación actual es de extrema urgencia.

37. El embargo impuesto sobre el petróleo por el Consejo de Seguridad es pasado por alto, y esta grave infracción fortalece en más de un sentido al régimen que estamos tratando de eliminar. Por lo tanto, el Consejo no puede hacer nada mejor en este momento que tomar la única medida eficaz para detener todo envío de petróleo a Rhodesia, es decir, conferir al Gobierno del Reino Unido el poder y la autoridad que solicita para interceptar a todos los barcos que traten de frustrar el bloqueo del petróleo. La delegación del Reino Unido pide esta autorización concreta en el proyecto de resolución que nos ocupa en este momento y, por las razones que acabo de dar, mi delegación está dispuesta a votar hoy a favor de este proyecto.

38. Sr. KIRONDE (Uganda) (*traducido del inglés*): No quisiera demorar las deliberaciones del Consejo extendiéndome demasiado sobre la cuestión de procedimiento ya tratada por dos oradores. Sólo quiero decir que se ha puesto en duda la prudencia del Presidente al no haber convocado el Consejo en el momento en que lo solicitó el Reino Unido.

39. De hecho, el Reino Unido, para apoyar su posición, se ha referido al Artículo 28 de la Carta y al artículo 2 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Quisiera despachar en muy pocas palabras esos dos argumentos.

40. Creo que el Artículo 28 ha sido mal interpretado. La palabra "continuamente", que presumo es la palabra clave, no quiere decir en realidad "continuamente" en el sentido habitual. El Consejo de Seguridad no sesiona ni funciona sin cesar, sino que se detiene de tanto en tanto hasta ser convocado de nuevo por el Presidente.

41. En cuanto al artículo 2 del reglamento provisional, en él se establece que el Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo. De ello se desprende, evidentemente, que el Presidente tiene facultades discrecionales absolutas en cuanto al momento en que ha de convocar la reunión. El Presidente no sólo es responsable ante la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad sino ante todos, y tiene que consultar con ellos. Esto es, precisamente, lo que hacía el Presidente: realizar consultas.

42. La cuestión de Rhodesia es de extrema importancia para todos los Estados africanos. Para nosotros tal vez se trate de uno de los problemas más graves que debemos enfrentar actualmente. Tenemos que consultar con nuestros respectivos gobiernos, pero éstos no están a la vuelta de la esquina sino muy lejos. Mi propio Gobierno está a unas 10.000 millas de aquí. Por ello, creo que el Presidente ha dado pruebas de gran tino optando por darnos la oportunidad de consultar con nuestros respectivos gobiernos y no convocando a la sesión hasta ahora.

43. Señor Presidente, dije que no deseaba perder tiempo ocupándome de cuestiones de procedimiento, y espero que mi explicación haya sido suficiente.

44. En cuanto al proyecto de resolución, los miembros africanos del Consejo de Seguridad, actuando en estrecha colaboración con los demás miembros africanos de las Naciones Unidas en Nueva York, han preparado enmiendas [S/7243] al proyecto de resolución del Reino Unido. Sin embargo, antes de presentar y explicar dichas enmiendas, deseo dejar absolutamente en claro que no nos proponemos en modo alguno oponernos al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Los Estados africanos no ceden a nadie la delantera en su deseo de hacer algo en Rhodesia; esta es nuestra aspiración más ferviente. Anhelamos que se tomen medidas — y cuanto antes — para poner fin al régimen minoritario de Rhodesia. Pero — y he aquí un "pero" muy importante — no creemos que Gran Bretaña tenga el monopolio del buen sentido para decidir la mejor forma de alcanzar este fin tan deseado. Me permitiré decir que creo que es en esto donde Gran Bretaña se ha equivocado.

45. El representante del Reino Unido se ha referido a lo que ocurrió en la última reunión del Commonwealth en Lagos. Por cierto que hizo muy bien en mencionarlo, pero también debería haber mencionado que los Estados africanos representados en esa reunión no consideraron que el fin político deseado pudiera lograrse únicamente con sanciones; y nada menos que el propio Primer Ministro de Gran Bretaña les aseguró que, si los Estados africanos aceptaban la aplicación de las sanciones, la caída del régimen de Ian Smith no sería cuestión de meses sino de semanas. Todos sabemos cuánto tiempo ha pasado desde que se pronunciaron esas palabras: han transcurrido ya varios meses, y no se percibe el final por ningún lado.

46. Por consiguiente, creo que ha llegado el momento de que Gran Bretaña se oriente en direcciones más nuevas, menos familiares y, tal vez, impopulares. Es precisamente por esta razón que creímos que debíamos reforzar la posición de Gran Bretaña introduciendo las enmiendas que el señor Presidente tiene ahora ante sí. Estimamos que no basta con recurrir a paliativos sino que hay que profundizar y llegar hasta la raíz del mal. Esa raíz, a nuestro juicio, no está en Beira; ese es sólo un síntoma de la enfermedad que consume a esa región del África meridional. La raíz del mal está en Salisbury. Consideramos que, ya que Gran Bretaña ha sido tan complaciente como para consentir finalmente en pasar de la aplicación del Capítulo VI de la Carta a la aplicación del Capítulo VII, bien podría llegar hasta el fondo. Si quiere ser generosa, debe serlo realmente y aceptar que se emplee la fuerza para derrocar al régimen minoritario de Rhodesia del Sur. En efecto, si lo hiciera así no tendría necesidad de pedirnos autorización para luchar contra Portugal o contra cualquier otra Potencia que pudiese estar interesada en violar el embargo.

47. Hay otro punto que desearía señalar a la atención de ustedes. ¿Por qué será que Gran Bretaña se interesa sólo en los dos petroleros? Entiendo que entre ellos transportan más petróleo para bombear en los oleoductos que el que ha venido recibiendo Rhodesia del Sur vía Sudáfrica por ferrocarril y carretera pero, ¿por qué no se mencionan para nada las grandes cantidades de petróleo que han estado llegando diariamente desde Sudáfrica? ¿Será que Gran Bretaña no se ha enterado de este hecho? ¿Cómo se ha provisionado Rhodesia del Sur de petróleo hasta ahora? ¿Acaso los aviones británicos sólo patrullan los mares y no la frontera entre Sudáfrica y Rhodesia del Sur? Desearíamos que se nos respondiera a estas preguntas.

48. Se nos ha dicho que la presente reunión es extremadamente urgente y que debía haber tenido lugar en el momento fijado por el representante del Reino Unido. Eso es, a mi juicio, muy irregular. Creo que es el Presidente quien tiene la prerrogativa de fijar ese momento. Se nos ha dicho que ésta es una reunión de extrema urgencia; pero ¿cuánto hace que el *Joanna V* está anclado frente a Beira? ¿Acaso no es cierto que permanece allí desde hace casi 10 días? ¿Por qué no se convocó antes a una reunión del Consejo? Ello indica que podríamos estudiar a fondo todo el asunto, sin peligro para la situación, y llegar a un proyecto de resolución verdaderamente útil y eficaz.

49. Quisiera referirme a algunas de las importantes cláusulas de los proyectos de enmiendas [S/7243] presentados por Malí, Nigeria y Uganda.

50. Sugeriríamos que, a continuación del primer párrafo del preámbulo, se agregaran otros dos. El primero diría lo siguiente:

“Advirtiendo que las medidas económicas no han producido los resultados políticos apetecidos.”

No me parece necesario decir nada en apoyo de esto; estoy seguro de que, a pesar de que viene a sumarse a lo que ella propuso antes, Gran Bretaña lo aceptaría. Se trata del simple enunciado de un hecho. Gran Bretaña debe convenir con nosotros en que el régimen de Ian Smith se consolida cada vez más a menos que Gran Bretaña esté dispuesta a indicarnos en qué medida las sanciones impuestas hasta ahora han quebrantado al régimen de Ian Smith como para derrocarlo con lo mismo que se hizo antes. Es un hecho que las sanciones económicas no han producido los resultados políticos deseados. Creo que es posible destruir económicamente a Rhodesia del Sur sin por ello derrocar a Ian Smith. Muchos países que no disfrutaban el nivel de vida del África meridional siguen existiendo, y es posible que un hombre con la clase de desvarío insensato que afecta a Ian Smith pueda seguir manteniéndose en el poder rodeado de una minoría de partidarios, por mucho tiempo después de que Rhodesia haya sido destruida económicamente. Por lo tanto, no basta con atacar este problema mediante la sencilla imposición de más y más sanciones económicas. No queremos decir que tenemos que permanecer inactivos sino que, además de imponer sanciones, tenemos que atacar al propio Ian Smith.

51. El segundo párrafo dice:

“Profundamente preocupado por las noticias de que ha estado llegando petróleo a Rhodesia.”

No hemos mencionado concretamente a Sudáfrica, pero estoy bien seguro que el Reino Unido ha recibido informes, que también nosotros recibimos, acerca del petróleo que ha ido llegando a Rhodesia. Estimo que esta omisión por parte del Reino Unido es reprensible y sumamente lamentable, y que ese hecho debió haberse mencionado en el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido.

52. La tercera enmienda afecta al párrafo 1 de la parte dispositiva y propone reemplazar las palabras “la situación así provocada” por las palabras “la situación reinante en Rhodesia del Sur”. La razón reside en que la situación así provocada concierne solamente a los dos petroleros. Pero los dos petroleros no van al fondo del problema; la situación reinante en Rhodesia del Sur es la fuente de la alarma. También proponemos que después de la palabra “paz” se añadan las palabras “y a la seguridad”. No debe haber aquí lugar a controversia alguna, y tengo la certeza de que será aceptada como una mejora.

53. La enmienda siguiente consiste en insertar, después del párrafo 3, el párrafo siguiente:

“Pide al Gobierno de Suáfrica que tome todas las medidas necesarias para impedir el suministro de petróleo a Rhodesia del Sur.”

Ya sea deliberadamente o por error, Sudáfrica no ha sido mencionada y nosotros entendemos que Sudáfrica tiene el

deber ante este Consejo, de tomar todas las medidas necesarias para impedir que se suministre petróleo a Rhodesia del Sur. Nadie dice que Sudáfrica haya estado suministrando el petróleo. Si lo ha hecho, la frase viene de medida; si no, todo lo que pedimos a Sudáfrica es que tome todas las medidas necesarias para impedir el abastecimiento de petróleo a Rhodesia del Sur y esto no es pedir demasiado.

54. Seguidamente pedimos la supresión completa del párrafo 5 del proyecto de resolución, y su sustitución por el párrafo siguiente:

“Pide al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que impida por todos los medios, incluido el empleo de la fuerza, el envío a Rhodesia del Sur de petróleo u otras mercancías, y autoriza al Reino Unido a tomar las medidas necesarias para la aplicación inmediata de esta disposición.”

Creo que de esta manera se mejora decididamente la redacción propuesta por el Reino Unido para el párrafo 5. El Reino Unido se había limitado a mencionar los dos petroleros y ahora, según creo, uno de ellos. Nosotros exhortamos al Reino Unido a impedir por todos los medios, incluida la fuerza, todo transporte de petróleo, ya sea que lo lleven allí los griegos, los portugueses, los sudafricanos o cualquier otra Potencia. No vemos absolutamente ninguna razón para que se rechace esta propuesta.

55. Vamos más lejos. No es suficiente limitar el abastecimiento de petróleo. No se trata tan sólo de un embargo sobre el petróleo. El Consejo de Seguridad aprobó una resolución que prevé también sanciones generales. Por lo tanto, pedimos a Gran Bretaña que tome medidas para impedir el suministro de petróleo y el transporte de toda otra mercancía a Rhodesia. Nadie podrá decir que al reclamar que se tomen disposiciones tan inocuas estamos demorando el examen de los grandes problemas que nos ocupan. De hecho, estamos simplemente tratando de mejorar el texto británico.

56. Solicitamos luego que se añadan dos nuevos párrafos. Estos están en plena conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta. Puesto que Gran Bretaña ha aceptado invocar la aplicación del Capítulo VII, no vemos por qué se ha de quejar si nosotros precisamos con mayor claridad lo que, a nuestro entender, debe figurar en el proyecto de resolución. Estos dos párrafos dicen lo siguiente:

“Pide a todos los Estados que tomen medidas para la completa interrupción de las relaciones económicas y de las comunicaciones con el régimen de la minoría de colonos, y que utilicen cualesquiera otros medios de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta;

“Pide al Gobierno del Reino Unido que utilice todos los medios, incluido el empleo de fuerza armada, para derribar el régimen de la minoría de colonos en Rhodesia, y que aplique inmediatamente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.”

57. Confío en que el primero de estos dos párrafos será bien acogido por el Reino Unido. Sospecho, empero, que Gran Bretaña vacile respecto del segundo a causa de su afán

de asegurar a Ian Smith y a su régimen que nunca empleará la fuerza contra ellos.

58. Esta es una de las manzanas de la discordia sobre la cual nunca podemos estar de acuerdo con Gran Bretaña. Esta ha hecho uso de la fuerza a lo largo de toda su historia imperial. Gran Bretaña empleó la fuerza una vez contra los Estados Unidos. Gran Bretaña empleó la fuerza en la India. Gran Bretaña ha venido empleando la fuerza contra Jagan, contra Kenyatta. ¿Dónde está la línea divisoria? ¿cuándo emplea el Reino Unido la fuerza y cuándo no la emplea? Ian Smith asiste a una conferencia en Londres y le dice en la cara a Gran Bretaña que va a proclamar unilateralmente la independencia de Rhodesia. Un representante de Gran Bretaña lo acompaña hasta el avión y le dice: "Puede usted volver ahora a Rhodesia y hacer lo peor". En circunstancias distintas, un líder semejante habría sido encarcelado inmediatamente. En el caso presente, Gran Bretaña sigue repitiendo que no tiene la intención de recurrir a la fuerza.

59. Estimamos que esta disposición es muy importante y que debe figurar en el proyecto de resolución. No vemos cómo podremos progresar si nos limitamos a tratar los síntomas sin tocar la raíz del mal. El origen del mal no se encuentra en Beira, como ya dije antes, ni en otras partes, sino que en la propia Salisbury. Es imprescindible tomar medidas para emplear la fuerza y derrocar el régimen minoritario de los colonos, con lo cual el problema que ahora nos ocupa se resolvería inmediatamente.

60. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, deseo sumarme a los colegas que me precedieron y darle la bienvenida al ocupar por primera vez un asiento en el Consejo de Seguridad. Habiéndome tocado también a mí presidir el Consejo en la primera sesión a la que asistí, en la que se me acusó de convocar con demasiada rapidez a una reunión del Consejo, conozco la complejidad de la tarea que le aguarda como servidor del Consejo, con tan larga y arraigada tradición de contribuciones a los intereses de la paz. Le doy la bienvenida como colega y como Presidente del Consejo, le transmito los mejores deseos de mi delegación y le aseguro nuestra plena colaboración en una tarea que es siempre onerosa.

61. Comparto igualmente, señor Presidente, las opiniones que usted ha expresado en nombre de todos los miembros del Consejo acerca de nuestro colega, el señor El-Farra, por su valiosa contribución al trabajo del Consejo de Seguridad.

62. Su presencia es doblemente grata para mí por ser usted al mismo tiempo el Embajador de su país en Washington, y porque disfrutamos de relaciones amistosas con su país.

63. Varios miembros del Consejo se han referido ya a los importantes problemas constitucionales y de procedimiento planteados por la forma en que se ha convocado esta reunión del Consejo. No es este el momento oportuno para que discutamos este problema. Tenemos ante nosotros un asunto más urgente, sobre el que debemos actuar, y actuar con premura. Pero creo que será necesario que el Consejo estudie en el futuro, de alguna manera, más a fondo estas cosas, y nosotros, en esa futura ocasión, cuando haya tiempo para ello, comunicaremos nuestra opinión detallada sobre tan importante materia. El Reino Unido ha solicitado

que el Consejo se ocupe con urgencia del apremiante e inmediato problema de las posibles entregas de petróleo a Rhodesia del Sur por petroleros que tocan el puerto portugués de Beira. Mi Gobierno ha expuesto varias veces ante la Asamblea General y ante el Consejo sus opiniones generales sobre el arreglo de la cuestión de Rhodesia del Sur, y éstas son demasiado conocidas como para requerir que yo haga una declaración detallada en este momento. Me limitaré a decir que en Rhodesia del Sur, como en otras partes, mi Gobierno está consagrado a los objetivos del gobierno democrático y la libre determinación; la libre determinación por todo y para todo el pueblo de Rhodesia del Sur, y no por una y para una minoría.

64. Estoy seguro de que a todos los miembros del Consejo les preocupa que las medidas sobre las que nos pusimos de acuerdo en noviembre último en procura de este objetivo, todavía no hayan surtido pleno efecto, y nos volvemos a reunir esta mañana para estudiar una urgente medida suplementaria que contribuirá al logro de ese objetivo.

65. Ante todo, quiero dejar en claro que mi Gobierno comparte la opinión, sobre la cual no hay discrepancia en este Consejo, de que el problema de Rhodesia del Sur recae bajo la responsabilidad del Gobierno británico, sin significar por ello que este Consejo y la Organización internacional no tengan un oportuno papel que desempeñar en la solución de este problema.

66. Con toda razón, el mundo ha vuelto la mirada hacia Gran Bretaña, la autoridad constitucional, en espera de que resolviera esta espinosa cuestión. Gran Bretaña no ha vacilado nunca en reconocer su responsabilidad públicamente y ante los miembros de este Consejo y, dado que recurrió a nosotros desde un principio y que vuelve a hacerlo hoy, me parece, como ferviente partidario de esta Organización internacional, que Gran Bretaña merece ser felicitada y no condenada por manifestar que reconoce sus obligaciones en virtud de la Carta y que respeta la opinión decente de la humanidad. En determinados círculos se duda de la buena fe de Gran Bretaña. Yo debo decir, en mi propio nombre y en el de mi Gobierno, que creemos que Gran Bretaña está totalmente decidida a poner fin al régimen de Smith, y que estamos convencidos de que ésta es la firme política del Primer Ministro Wilson y de su Gobierno.

67. Es propio que Gran Bretaña espera obtener y obtenga de nosotros todos la mayor cooperación en apoyo de sus esfuerzos. Fue en efecto en procura de ese apoyo que en noviembre pasado el Reino Unido señaló el problema de la rebelión de Rhodesia del Sur a la atención del Consejo de Seguridad. Ahora vuelve a este Consejo a fin de obtener más apoyo para nuevas y muy firmes medidas.

68. Quisiera manifestar a este Consejo que, en función de su fondo, lo que pide el Reino Unido no es de ningún modo carente de importancia. Por el contrario, se trata de una de las propuestas más graves y trascendentales que se han hecho en el Consejo. Me permitiré decir, con el debido respeto por todos los oradores que me precedieron, que lo que está en juego no son los dos petroleros. El párrafo 5 del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido dice: "pide al Gobierno del Reino Unido que impida, recurriendo a la fuerza si fuese necesario, la llegada a Beira de naves de

las que razonablemente se pueda pensar que transportan petróleo destinado a Rhodesia”.

69. La cuestión de la interceptación de barcos en alta mar, de su captura y su detención, es asunto que tiene una larga historia en la esfera del derecho internacional. Si nos remitimos a la historia, por cierto que mi propio país fue una vez a la guerra contra Gran Bretaña por la cuestión de la captura y detención de barcos en alta mar. Se nos pide en el Consejo de Seguridad — y ello debe ser objeto de reflexión y preocupación profundas para todos — que sancionemos lo que se convertirá en norma de derecho internacional, a saber, que cuando este Consejo lo decida, los navíos en alta mar podrán ser capturados y detenidos en interés de la ley internacional que hoy habremos sancionado aquí si aprobamos el proyecto de resolución, como espero que lo hagamos. No es una decisión fácil para mi Gobierno dar su apoyo a una resolución de este carácter, tanto a la luz de nuestra historia y de nuestras tradiciones como a la luz de las trascendentales consecuencias que puede entrañar una medida tal como la que se nos pide que adoptemos.

70. De hecho, para una potencia comercial de la envergadura de los Estados Unidos, la aplicación rigurosa de un programa de interdicción como el que dispuso el Consejo de Seguridad en noviembre último, entrañó para nosotros un número notable de medidas que hicieron entrar en juego decisiones muy importantes. Cuando hablé por última vez ante el Consejo sobre este asunto (1265a. sesión), mencioné algunas de las medidas que habíamos tomado y dije que los Estados Unidos estudiarían con urgencia qué más se podía hacer para la aplicación de un programa eficaz y completo de sanciones contra Rhodesia del Sur. Estoy seguro de que los miembros del Consejo tendrán interés en enterarse de lo que esto significó para los Estados Unidos. Primero, nos negamos a reconocer el régimen de Ian Smith. Segundo, impusimos de inmediato un embargo total sobre la expedición de armas y equipo militar a Rhodesia del Sur. Tercero, suspendimos los trámites de las solicitudes de empréstitos y garantías de crédito presentadas al Gobierno de los Estados Unidos y dejamos de conceder garantías de inversión a Rhodesia del Sur. Cuarto, apoyamos activamente las medidas financieras tomadas por el Gobierno de Gran Bretaña y reconocimos la autoridad del nuevo Consejo de Administración, nombrado en Londres, sobre los depósitos oficiales del Reserve Bank de Rhodesia en los Estados Unidos. Quinto, anunciamos, a pedido de nuestro Gobierno, que los importadores norteamericanos de amianto y litio procedentes de Rhodesia del Sur habían acordado buscar otras fuentes de aprovisionamiento. Sexto, informamos a las empresas estadounidenses que reconocemos la autoridad legal del Gobierno del Reino Unido para tomar medidas para prohibir el comercio en cromo y tabaco de Rhodesia del Sur, y recomendamos en los más enérgicos términos a las compañías norteamericanas que se atuviesen a las *Orders in Council* promulgadas a ese efecto por el Reino Unido. Séptimo, no obstante nuestra larga tradición — y, en parte, nuestras obligaciones constitucionales — en lo tocante a la libertad de circulación de los particulares, tomamos medidas para desalentar los viajes privados de ciudadanos estadounidenses a Rhodesia del Sur, anunciando que el Gobierno de los Estados Unidos no estaba ya en condiciones de asegurar los servicios de protección normales a los ciudadanos estadounidenses que planearan viajar a

Rhodesia del Sur o pasar por ese país. También advertimos a los viajeros norteamericanos que quisieran ir a Rhodesia que debían munirse de visados británicos y no de Rhodesia del Sur. Octavo, establecimos procedimientos que suprimieron prácticamente todas las exportaciones de los Estados Unidos importantes para la economía de Rhodesia del Sur, con excepción, en gran medida, de las de carácter humanitario y no económico. Noveno, cancelamos la cuota de azúcar que los Estados Unidos debían comprar en 1965 y 1966 en Rhodesia del Sur; de hecho, como parte de esa cuota se hallaba ya en alta mar en viaje a los Estados Unidos cuando tomamos esa medida, evidentemente nos hicimos pasibles de una acción judicial por la medida tomada contra un cargamento que ya estaba embarcado antes de que el Consejo de Seguridad se pronunciara. Décimo, impusimos un embargo total sobre las expediciones de petróleo y productos de petróleo de los Estados Unidos hacia Rhodesia del Sur, y solicitamos igualmente a los súbditos de Estados Unidos y a las compañías americanas que observaran escrupulosamente la *Order in Council* del Reino Unido prohibiendo la importación de esos productos en Rhodesia del Sur.

71. Aparte de estas medidas directas, nos hemos asociado con el Reino Unido y otros países para establecer un puente aéreo para transportar productos de petróleo a Zambia a fin de ayudar a ese país mediterráneo a defender su economía, consideración que no debe escapar nunca a la atención de este Consejo. Se vienen empleando aviones de los Estados Unidos en esta operación de aprovisionar a Elisabethville a razón, en total, de un millón de galones por mes.

72. Estas medidas no se pueden tomar de la noche a la mañana. Las hemos tomado con urgencia y con toda la rapidez posible. Las medidas tomadas contra Rhodesia del Sur significarán una pérdida comercial de muchos millones de dólares para los Estados Unidos. Además, desde mediados de enero los Estados Unidos han asignado más de 4 millones de dólares para el puente aéreo a Zambia y para los gastos de mantenimiento de emergencia de la gran carretera del norte que une a Tanzania con Zambia. Es interesante hacer notar que esta cifra representa más del total de la contribución de los Estados Unidos a la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre durante el mismo período, y casi dos terceras partes de las contribuciones de los Estados Unidos a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio para todo el año 1966. En síntesis, nuestra ayuda a Zambia, en relación con la aplicación de las resoluciones 216 (1965) y 217 (1965) en Rhodesia del Sur es comparable, en su costo, a la ayuda que aportamos para las importantes operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

73. Si menciono estos gastos no lo hago para usar cifras sino para subrayar que son erogaciones que aceptamos de buen grado en respaldo de los principios de la legalidad, la democracia y la libre determinación en Africa, y que estamos contentos de haber podido hacer esta contribución, pues entendemos que el problema de Rhodesia es de interés mundial. Por supuesto, reconocemos el especial interés de Africa en este problema, pero se trata de un interés que compartimos.

74. Creo que éste es el momento oportuno para exhortar enérgicamente a los países que aún no tomaron medidas

para cerrar el cerco alrededor del régimen de Smith a que lo hagan sin demora. En cuanto a nosotros, seguimos apoyando con firmeza al Reino Unido en el cumplimiento de sus obligaciones.

75. Hoy nos toca tratar un problema particular. El Reino Unido ha señalado a la atención del Consejo una grave amenaza a nuestro esfuerzo en común: el riesgo de una grave violación del programa de sanciones petroleras como resultado de la llegada – y la llegada potencial – de buques petroleros a puertos portugueses con cargamentos aparentemente destinados a Rhodesia del Sur. Los Estados Unidos están plenamente de acuerdo con la proposición británica de que el Consejo actúe rápida y enérgicamente para evitar ese peligro. El proyecto de resolución está justamente destinado a enfrentar con firmeza y claridad ese peligro inminente al exhortar al Gobierno portugués, y a todo Gobierno cuyos barcos pudieran estar en juego, a que impidan el movimiento de petróleo hacia Rhodesia a través de Beira; y, en el caso de que ello no fuera suficiente, exhorta al Gobierno del Reino Unido para que impida tal movimiento por la fuerza, si fuere necesario.

76. Todos tenemos el sentido de la realidad y esperamos que estas medidas suplementarias serán eficaces. Pero es necesario admitir la necesidad absoluta de actuar en forma concertada, paso a paso, en la medida más amplia de lo posible y encarar unidos este problema. Este Consejo sigue encargado del problema, de modo que todas las medidas adicionales que sean necesarias – si lo fueran realmente – pueden ser ventiladas aquí, debatidas aquí y decididas aquí.

77. Siempre he tenido la convicción de que debemos proceder con sentido pragmático, llevar a cabo rápida y urgentemente lo que podamos acordar, y luego seguir estudiando otras medidas sobre las que ciertos miembros del Consejo puedan tener dudas y reservas, y ver si es posible arribar a un acuerdo sobre tales otras medidas. Pero, en mi juicio, nunca debemos dejar de actuar con rapidez en lo tocante a las cosas que todos deseamos y sobre las cuales podemos concordar todos prontamente, en interés del objetivo común. Acaso, al decir esto, reflejo mi filosofía personal. Mientras estábamos sesionando envié por un discurso que pronuncié cuando fui nombrado Secretario de Trabajo de los Estados Unidos, en momentos en que también había muchos problemas sin resolver en mi propio país. Cité entonces – la idea no era mía – a un gran filósofo demócrata español, Salvador de Madariaga, quien dijo:

“Nuestros ojos deben ser idealistas, y nuestros pies realistas; hemos de caminar en la buena dirección, pero caminar paso a paso. Nuestro deber es definir lo deseable, definir lo posible en un momento dado, dentro del plano de lo deseable, y ejecutar lo que es posible dentro del espíritu de lo que es deseable.”

78. El proyecto de resolución que nos ocupa no suscita desacuerdo en el Consejo. Estoy seguro de que todos queremos detener estos barcos, y también lo estoy de que todos queremos conferir al Gobierno británico la autorización para detenerlos tan rápida y eficazmente como sea posible.

79. La resolución 217 (1965), que aprobamos en noviembre pasado, expresaba la voluntad del Consejo de

condenar la rebelión y de ponerle fin. La Asamblea General había tomado una decisión paralela que reflejaba un sentimiento análogo en grado abrumador. A partir de entonces, una mayoría impresionante de países Miembros de las Naciones Unidas anunciaron la aplicación de medidas; y pese a que la meta final aún no ha sido alcanzada, deberíamos sentirnos orgullosos y satisfechos por lo que este importante órgano de la opinión mundial ha hecho en respuesta a un llamamiento de este Consejo. En efecto, pocas cuestiones llevadas ante ese órgano durante mi breve experiencia en las Naciones Unidas han suscitado una reacción tan unánime, lo cual es una clara indicación de que tenemos la misma meta y una demostración espectacular de que, como lo afirmamos en noviembre pasado, las naciones del mundo no permanecerán impasibles mientras que una minoría viola los principios que la comunidad mundial considera sagrados. Por cierto que podemos y debemos ponernos de acuerdo hoy sobre la cuestión concreta que nos ocupa, es decir, ponernos de acuerdo en que tenemos que actuar para impedir esas entregas de petróleo. Se ha dicho que el factor tiempo es esencial, y debemos actuar en consecuencia.

80. Mi Gobierno aprecia la iniciativa tomada por el Gobierno británico y está dispuesto a votar, y a votar sin demora – desde luego con un margen de tiempo para un debate razonable – a favor del proyecto de resolución. Esperamos que otros se nos sumarán para actuar con la premura que la situación exige.

81. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente, al tomar la palabra por primera vez desde que usted ejerce la presidencia, quisiera expresarle los mejores deseos de la delegación soviética. Tengo la íntima convicción de que su gran experiencia y profundos conocimientos contribuirán al éxito de los trabajos del Consejo en el examen de las cuestiones que deberá tratar durante el correspondiente mes.

82. Debo expresar mi sorpresa ante las declaraciones de algunas delegaciones, particularmente las del Reino Unido, los Estados Unidos y los Países Bajos, acerca del procedimiento seguido para convocar esta sesión del Consejo, ya que al parecer de nuestra delegación carecen de todo fundamento material y, lo que es más, jurídico. La delegación soviética está convencida – y desea subrayar ese punto – de que usted, señor Presidente, obró con absoluta corrección y eficacia, de plena conformidad con el reglamento y respetando todas las normas aplicables en la materia. La delegación soviética rechaza por lo tanto todo intento de poner en tela de juicio las decisiones del Presidente del Consejo de Seguridad, el universalmente respetado representante del país africano de Malí.

83. Es bien sabido que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad. Según una práctica bien establecida, el Presidente consulta previamente a todos los miembros del Consejo acerca de la fecha de la sesión y toma una decisión sobre ese particular teniendo en cuenta todas las circunstancias y sin ninguna demora injustificada. Señor Presidente, de hecho, usted cumplió todos esos puntos.

84. Todos sabemos que no se trataba de rechazar la solicitud del representante del Reino Unido de convocar a una sesión del Consejo. Por el contrario, el Presidente celebró consultas, como puedo atestiguarlo, pues ellas se celebraron también con la delegación soviética. Como me han informado varios miembros del Consejo, se celebraron consultas similares también con ellos; en el correr de las mismas resultó que los puntos de vista de las delegaciones sobre fecha y hora exactas de la sesión diferían, y debo decir que la larga experiencia en el trabajo de las Naciones Unidas demuestra que, por diversas razones, tales diferencias de opinión surgen siempre durante las consultas del Presidente con las delegaciones así cada vez que se trata de convocar al Consejo. Naturalmente, el Presidente tuvo que sopesar todas las circunstancias, ya que era evidente que había divergencias, no sobre la convocación en sí — ya que nadie se oponía a que se convocara a una reunión del Consejo — sino de la cuestión de la fecha y la hora exactas para iniciar el trabajo del Consejo. Al final de cuentas — y deseo subrayar esto — el Presidente tiene, luego de escuchar y consultar a todos, la prerrogativa de fijar el día y hora de la convocatoria de una sesión del Consejo, discrecionalmente y bajo su responsabilidad, desde luego dentro de un plazo razonable.

85. Tal ha sido el procedimiento en el pasado, el que fue seguido en este caso y, evidentemente, el que deberemos seguir en lo futuro. Si se me permite, no insistiré sobre esta cuestión, para poner término a la discusión de un tema por completo ajeno al fondo de lo que debemos tratar aquí.

86. De esta manera, hemos aquí de nuevo reunidos para tratar la cuestión de Rhodesia del Sur. Como se sabe, la situación crítica existente en Rhodesia del Sur ha sido recientemente examinada en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General, y en el Comité de los Veinticuatro¹. El Consejo de Seguridad ha examinado repetidas veces, a fondo y bajo todos sus aspectos, la situación creada a causa de la usurpación del poder en Rhodesia del Sur por el régimen racista de Ian Smith. Como indica el orden del día de nuestra sesión de hoy, que acabamos de aprobar, y como todos recordarán perfectamente, el Consejo de Seguridad abordó esta cuestión a iniciativa de los países africanos. Estos fueron los primeros en inquietarse, con toda razón, por la situación en Rhodesia del Sur, ya que ella amenaza no sólo la causa de la paz en Africa, sino también la paz y la seguridad internacionales.

87. Entre las importantes etapas recientes en el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur en las Naciones Unidas desearía referirme a la 401a. sesión del Comité de los Veinticuatro² (celebrada el 6 de abril de 1966) cuyo Presidente está aquí presente entre los invitados a tomar parte en el debate de esta cuestión. Por sugerencia de los países afroasiáticos, el Comité aprobó en esa sesión una declaración del Presidente por la cual se invitaba al Secretario General a tomar medidas para que el Presidente convocara al Consejo de Seguridad para que éste adoptase las medidas oportunas, en vista del fracaso de las provi-

dencias tomadas por el Gobierno del Reino Unido para acabar con el régimen racista de Smith.

88. Estimo importante recordar este hecho desde el comienzo, para poner así de manifiesto que si bien no había una solicitud oficial de convocar una sesión del Consejo de Seguridad hasta el momento en que el Reino Unido mandó su carta, ello carece de importancia con respecto al fondo de la cuestión. Ello no significa que los Estados africanos no sigan experimentando una preocupación muy legítima por la grave situación en Rhodesia del Sur y por la crisis continuada. Podemos entender, por lo tanto, que de conformidad con el orden del día y con el debate que tuvo lugar en el Comité de los Veinticuatro, el Consejo de Seguridad examina, en su fondo y su forma, no sólo la carta del Reino Unido fechada 7 de abril (S/7235) sino también la solicitud formulada por el Comité de los Veinticuatro en su sesión del 6 de abril de 1966.

89. La posición de la Unión Soviética sobre la situación en Rhodesia del Sur ha sido expuesta repetidamente tanto en el Consejo de Seguridad como en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocuparon del problema recientemente. Considero necesario recordar y subrayar que la Unión Soviética, sobre la base de su posición de principio de apoyo indefectible a los pueblos que luchan por liberarse de la dominación colonial, ha estado y sigue estando en favor del respeto por el derecho sagrado de cada pueblo a decidir su destino y elegir libremente las vías de su desarrollo.

90. He ahí por qué — como el Gobierno soviético ha afirmado en los documentos que tratan la cuestión de Rhodesia del Sur — la Unión Soviética jamás dejó de apoyar con todo su poder la lucha del pueblo de Zimbabwe por la libertad y la genuina independencia y está pronta a prestar toda la asistencia necesaria a las medidas que los pueblos africanos puedan tomar para hacer respetar ese derecho.

91. Como se sabe, el Gobierno soviético ha condenado categóricamente al régimen racista de Smith, que usurpó el poder en Rhodesia del Sur. Ha declarado que ese acto criminal de los racistas blancos constituye un abierto desafío del colonialismo al pueblo de Zimbabwe, a los pueblos del Africa y al mundo entero.

92. Nuevamente en este caso, los colonialistas no tuvieron en cuenta la voluntad de los pueblos expresada en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales e hicieron caso omiso de las numerosas decisiones de las Naciones Unidas.

93. Como ya lo señalamos varias veces, los planes de los racistas en Rhodesia del Sur no podrían haberse realizado sin una gran confabulación entre los colonialistas. No hubieran podido realizar sus designios, repito, sin una gran confabulación entre los colonialistas. Fue precisamente esto lo que permitió que el régimen racista de Salisbury se consolidara tanto en lo económico como en lo militar.

94. Ya en 1961, con la entrada en vigor de la llamada constitución que legalizaba el orden racista, elaborada por el propio Reino Unido, se echaron los cimientos del régimen actual de dominación colonial de una camarilla racista sobre millones de africanos. Como se sabe, poste-

¹ Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

² Véase el documento A/AC.109/SR.401.

riormente el Reino Unido armó a los racistas de Rhodesia del Sur, les ayudó a reforzar sus posiciones y les alentó a concretar una alianza colonial con el régimen racista de Sudáfrica y los colonialistas portugueses. Fue así como Rhodesia del Sur se transformó en un estado policial, en un bastión del racismo, en una tierra de cárceles, de campos de concentración y de terror para la población africana.

95. La Unión Soviética apoya las decisiones de la Organización de la Unidad Africana según las cuales incumbe a los círculos dirigentes británicos toda la responsabilidad por estos crímenes contra la población africana y por la tragedia del pueblo de Zimbabwé, que lucha denodadamente desde hace años por defender sus derechos.

96. Hoy en día, luego de los numerosos debates que los diversos órganos han consagrado a la cuestión bajo este mismo techo y en distintos momentos, no puede haber nadie que dude de que estos crímenes contra el pueblo africano en Rhodesia del Sur no podían haberse perpetrado sin la aprobación de los Gobiernos miembros del bloque militar de OTAN y, en particular, sin la de los representantes de los Gobiernos que ya tuvieron la oportunidad de hacer uso de la palabra en esta sesión del Consejo de Seguridad.

97. Me referiré otra vez, más adelante, a las observaciones formuladas en el curso de esas recientes declaraciones, ya que consideramos necesario exponer nuestro punto de vista.

98. En este sentido, quisiéramos recordar de nuevo que el Gobierno soviético ha declarado su completa solidaridad con el pueblo de Zimbabwé y reafirmado que está dispuesto a cooperar con los países africanos prestándoles toda la asistencia posible en su justa lucha por conquistar una auténtica independencia nacional.

99. La Unión Soviética no sólo votó a favor de la resolución 217 (1965), del 20 de noviembre de 1965, sino que ha hecho esfuerzos porque fuera estrictamente aplicada. Como se sabe, en esa resolución el Consejo previó una serie de importantes medidas contra los racistas de Rhodesia del Sur.

100. El Consejo de Seguridad encarecía, en particular, al Gobierno del Reino Unido, que tomara medidas apropiadas "para eliminar la autoridad de los usurpadores y poner fin inmediatamente", y repito, "inmediatamente", "al régimen de la minoría en Rhodesia del Sur". El Consejo de Seguridad encarecía también al Gobierno del Reino Unido que tomara "medidas inmediatas para que el pueblo de Rhodesia del Sur pueda determinar su propio porvenir de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General", es decir, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. De esta manera, como lo señaló el representante de Uganda en su brillante intervención en la sesión de hoy, en la resolución del Consejo de Seguridad se prevían medidas concretas que era necesario poner en vigor inmediatamente.

101. La resolución del Consejo también se refería a otras medidas que debían contribuir a la más pronta liquidación de la autoridad de los usurpadores en Rhodesia del Sur. Contenía un llamamiento a todos los Estados para que se

abstuvieran de todo acto que pudiera ayudar a alentar al régimen ilegal de Rhodesia. En particular, el Consejo de Seguridad encarecía a todos los Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen racista armas, equipo y material militar e hicieran todo lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur e incluso establecer un embargo sobre el petróleo y sus productos.

102. Es preciso decir que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas ya tomaron las medidas necesarias para aplicar la resolución del Consejo de Seguridad. En este contexto, la decisión tomada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su Sexta Reunión Extraordinaria celebrada en Addis Abeba en diciembre de 1965, reviste particular importancia. Como se sabe, los países independientes de África decidieron establecer un bloqueo económico completo de Rhodesia del Sur y romper todas las relaciones con ese país. En especial, en consonancia con esa resolución, ningún avión que vuele a Rhodesia del Sur tiene el derecho de sobrevolar los territorios de los países africanos.

103. Las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General fueron apoyadas por una mayoría abrumadora de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

104. Si mi información es correcta, la Secretaría de las Naciones Unidas había recibido, al 18 de marzo, respuestas de por lo menos cincuenta y ocho países sobre las medidas concretas tomadas contra el régimen de Smith. La Secretaría sigue recibiendo cartas referentes a las medidas tomadas por los Estados en aplicación de esta resolución, en especial sobre el cese del suministro de petróleo al régimen de Smith y la ruptura de relaciones con el mismo.

105. La Unión Soviética, por su parte, siempre fiel a los principios de solidaridad con los pueblos en lucha contra el yugo colonial, se declaró dispuesta a aplicar estas resoluciones del Consejo de Seguridad, en una carta del 5 de enero de 1966 dirigida al Secretario General (S/7068). La Unión Soviética no reconoce al régimen de la camarilla criminal de Smith. Huelga decir que no le ha suministrado ni le suministrará armas, equipo o material militar alguno, ni mantiene con él relaciones económicas. La Unión Soviética también informó al Secretario General que ha suspendido las relaciones postales y las telecomunicaciones con el régimen de Salisbury.

106. Sin embargo, no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas cumplen sistemáticamente las decisiones aquí tomadas, que están encaminadas a liquidar al régimen de Smith, ni adoptan medidas para que el poder en Rhodesia del Sur pase a los órganos representativos de la mayoría de la población de ese país. El primero en no ejecutar esas decisiones ha sido el Reino Unido, aunque le incumbe la responsabilidad principal por el mantenimiento de una situación que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

107. Es fácil demostrar que son precisamente las disposiciones más importantes de la resolución del Consejo, las que no han sido ejecutadas. Nada se ha hecho para poner fin de inmediato al régimen minoritario en Rhodesia del Sur ni se ha tomado ninguna medida para permitir al pueblo de Rhodesia del Sur determinar su propio porvenir. ¿Se ha

tomado alguna medida para abolir la Constitución racista de 1961? Buscamos en vano indicios acerca de cuándo el Reino Unido se propone aplicar esa decisión del Consejo.

108. Entre las numerosas declaraciones solemnes, y hasta diría teatrales que formuló hoy, ¿ha dicho acaso el representante del Reino Unido que su Gobierno tenía la intención de poner en vigor la decisión de las Naciones Unidas de otorgar al pueblo de Zimbabwe una verdadera independencia sobre la base del sufragio universal, según el principio de “un voto por persona”? No, no hubo nada de eso.

109. El Consejo de Seguridad no sabe todavía cuándo ni cómo se ejecutarán esas resoluciones del Consejo que tienen obligatoriedad para el Reino Unido, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y en particular, a la resolución 217 (1965) aprobada el 20 de noviembre de 1965. Para desviar un tanto la atención de estos hechos, se ha hecho mucho ruido en estos días sobre la aplicación de las sanciones económicas contra el régimen de Smith. En realidad, sin embargo, los hechos demuestran que también a este respecto la situación dista de ser alentadora, para usar un eufemismo. Las sanciones económicas decididas por el Gobierno británico han sido aplicadas con gran retraso y fueron básicamente ineficaces, pues el propio Reino Unido y particularmente los aliados más cercanos de Smith, los colonialistas portugueses y los racistas de Sudáfrica sabotean o soslayan las decisiones relativas al boicot económico de Rhodesia del Sur.

110. En el debate del Comité Especial de los Veinticuatro sobre la situación en Rhodesia, al que ya me he referido, los representantes de los países africanos señalaron con toda razón que las medidas tomadas por el Reino Unido para aplicar las sanciones económicas, en su forma actual, equivalen a complicidad con Rhodesia del Sur y, por lo tanto, no pueden infligir daños serios a la situación económica de la camarilla de Ian Smith.

111. Si encaramos esta cuestión, no en la forma esquemática que se nos impone — dos petroleros, uno de los cuales entró a un puerto africano — sino también en sus aspectos fundamentales, encontramos que la política de sanciones económicas resulta también ineficaz porque el régimen de Smith se apoya, como de costumbre, en una alianza de racistas y colonialistas del África meridional, en esa misma alianza que, como ya tuve el honor de informar al Consejo, fue creada con la participación activa de las principales potencias de la OTAN, incluso el Reino Unido y los Estados Unidos.

112. A pesar de las decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General, Portugal y la República de Sudáfrica siguen aplicando una política de apoyo al régimen de Rhodesia del Sur que obstaculiza la aplicación de las sanciones económicas previstas en las decisiones de las Naciones Unidas. Nadie puede llamarse a engaño sobre el hecho de que los países a que me referí difícilmente se hubiesen atrevido a desafiar a las Naciones Unidas y a toda la opinión mundial si no se sintieran directamente apoyados por las principales potencias imperialistas. En el caso de Portugal, en particular, ¿no saben todos acaso que ejecuta su política colonialista con la ayuda directa de sus aliados del bloque militar de la OTAN, y sobre todo de los Estados Unidos y el Reino Unido?

113. Es harto evidente que el régimen de Rhodesia del Sur pudo tomar el poder y mantenerse en él por el solo hecho de que el Gobierno del Reino Unido no cumple las obligaciones enunciadas en la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad y otras decisiones de las Naciones Unidas. Como hemos indicado, fue precisamente este incumplimiento por el Reino Unido de las disposiciones principales de la resolución la que hizo que el régimen de la camarilla racista de Smith no sólo no fuera expulsado sino que, según indicios muy alarmantes, haya cobrado fuerza desde que usurpó el poder. Es en este contexto que el Consejo debe evaluar la iniciativa del Reino Unido de pedir que se convocara el Consejo de Seguridad, y las proposiciones que hizo hoy el representante del Reino Unido.

114. Después de oír lo que dijo en el Consejo el representante de Uganda, país africano, surge una pregunta legítima: ¿está el Reino Unido genuinamente interesado en la solución más rápida posible del problema de Rhodesia del Sur, o estamos frente a otra maniobra de propaganda destinada a disimular el incumplimiento por el Reino Unido de las decisiones del Consejo y la desatención de las reivindicaciones del pueblo de Zimbabwe? El solo hecho de que en el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido todo el asunto se reduzca, como se ha señalado con acierto, a un caso particular de tentativa de entregar petróleo a los racistas de Rhodesia del Sur por el puerto de Beira, no puede sino ponernos en guardia. El representante de Uganda insistió sobre este punto en su discurso, y nosotros compartimos y apoyamos el punto de vista que ha expresado.

115. No hace falta decir que, al igual que otros miembros del Consejo, estamos contra toda tentativa de suministrar petróleo al régimen de Smith. Pero para dar cumplimiento a la resolución 217 (1965) del Consejo a ese respecto, es menester ante todo aplicar incondicionalmente todas sus decisiones.

116. Sin entrar a discutir los detalles de la propuesta del Reino Unido, deseo expresar nuestra convicción de que, a juzgar por los términos en que se plantea la cuestión, tanto en la declaración del representante del Reino Unido como en el proyecto de resolución presentado por su delegación, su objetivo primordial es una especie de justificación por su incumplimiento de las decisiones del Consejo del 20 de noviembre de 1965, incluso la aplicación genuina de sanciones económicas. Al mismo tiempo, ha habido una evidente tentativa de distraer al Consejo de las causas decisivas y principales de que la crisis se prolongue en Rhodesia del Sur. Vamos a examinar lo que no se nos ha dicho aquí, a nosotros, que quizás no estemos dispuestos a aceptar que este punto se debata en el contexto que la delegación del Reino Unido nos quiere imponer en el Consejo.

117. Estoy usando los apuntes que tomé de la versión del intérprete y les pido disculpas de antemano si no coinciden palabra por palabra con la versión taquigráfica de esta sesión; pero les puedo asegurar que no deformaré el sentido de las palabras del representante del Reino Unido que voy a citar. He aquí la sustancia de lo que nos ha dicho: “Si ustedes no toman estas medidas, si se niegan a adoptar el plan y el marco estrecho y estrictamente limitado que deseamos imponerles, entonces ustedes” — es decir, todos

nosotros con excepción del Reino Unido — “ayudarán al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y debilitarán el prestigio de las Naciones Unidas. Si aceptamos que se amplíe el debate, le haremos el juego al régimen de Rhodesia del Sur”, etc., etc. ¿Puede haber algo más monstruoso que este intento de tergiversar la cuestión?

118. La delegación del Reino Unido aparece ante el Consejo como una delegación que debe responder por la no ejecución de las decisiones del Consejo; no obstante, se esfuerza, a pesar de las decisiones tomadas por el Consejo el 20 de noviembre de 1965 y a despecho de la posición ampliamente expuesta aquí por los países africanos, de hacernos responsables de lo que el Reino Unido hubiera debido hacer y no lo hizo a tiempo, en virtud de las decisiones del Consejo de Seguridad.

119. A mi juicio, esa afirmación es tan extravagante que todo comentario al respecto me parece superfluo. Pero, volviendo al marco estrecho que el representante del Reino Unido quiere imponernos ¿No es curioso — y ello es grave — que, disponiendo de fuerzas navales más que suficientes en la región, las autoridades británicas hayan sido de pronto incapaces de impedir el acceso de un petrolero a Mozambique?

120. Tampoco podemos dejar de señalar a la atención otro hecho. En el preámbulo del proyecto de resolución británico se expresa inquietud ante la posibilidad de que se reanude el bombeo a través del oleoducto de la Companhia do Pipeline Moçambique-Rhodesia (CPMR). Ahora bien ¿quiénes son los dueños de esa compañía? Es sabido que el 62,5% del capital de la compañía es controlado por una firma londinense, la Lonrho Ltd., y lo digo para información de mi colega británico. Creo que también en este caso huelgan los comentarios.

121. Ciertos pasajes del comunicado de prensa publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal la mañana del 8 de abril de 1966 son muy significativos. Ese comunicado demuestra inequívocamente que la responsabilidad por la situación planteada en Rhodesia del Sur recae no sólo sobre Portugal sino también sobre el Gobierno del Reino Unido. En dicho comunicado se afirma: “El petróleo cargado en el barco petrolero que arribó a Beira fue suministrado por grandes compañías internacionales — de las cuales hay una lista disponible — que podrían haber detenido el suministro en su origen si lo hubieran deseado”. En otra parte del comunicado se dice que “las operaciones bancarias para los pagos se habían efectuado por medio de bancos de nacionalidad neerlandesa” — y digo esto para información de mi colega de los Países Bajos, que defendió con tanta energía el proyecto de resolución británico — y que “En el asunto han intervenido una compañía griega y otra panameña . . . la compañía propietaria del petróleo es sudafricana. La armada británica, contando con los medios necesarios” — como declaró mi colega británico en esta sesión — “para impedir que el buque prosiguiera su rumbo, se abstuvo deliberadamente de hacer tal cosa, con intenciones que el Gobierno de Su Majestad conocerá muy bien pero que no pueden menos de suscitar toda suerte de preguntas”. Estas palabras no son mías, sino las del comunicado portugués que vengo citando.

122. Disto mucho de tratar de justificar las acciones de las autoridades portuguesas, que desde luego son responsables en el más alto grado por la situación en Rhodesia del Sur, incluso los embarques de petróleo a que me he referido. Cité este comunicado para demostrar cómo uno de los cómplices de delitos coloniales delata a sus otros cómplices.

123. ¿Acaso no es evidente que la iniciativa del Reino Unido de convocar al Consejo de Seguridad, y toda la dramatización que la rodea, es una tentativa de desembarazarse de su responsabilidad por el incumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur y por el empeoramiento de la situación en ese país, donde, como ya señalamos, el régimen de la minoría blanca sigue consolidándose con la connivencia del Reino Unido?

124. Estamos profundamente convencidos de que cada día que el régimen terrorista de la minoría racista siga en el poder en Rhodesia del Sur agravará los sufrimientos del pueblo africano de Zimbabwe que lucha por la libertad y galvanizará los restos del colonialismo en tierra africana. Semejante situación está cargada de graves consecuencias para la paz en el continente africano y en el resto del mundo.

125. En estas circunstancias, es particularmente importante, e incluso indispensable, no reducir todo el asunto a un solo hecho aislado sino adoptar las medidas más amplias y urgentes que aseguren el cumplimiento inmediato de las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur y, en particular, de la decisión del Consejo de noviembre pasado, a la que ya me he referido varias veces.

126. El Consejo debe condenar los actos del Reino Unido, de los colonialistas portugueses y de los racistas sudafricanos, al igual que los de todos aquellos que se hacen cómplices de la camarilla racista de Smith en Rhodesia del Sur. A este respecto, ¿cómo no recordar el hecho generalmente conocido de que los buques que debían entregar el petróleo eran griegos, y que Grecia tiene responsabilidad en este asunto?

127. La Unión Soviética sigue exigiendo, como lo ha hecho en el pasado, la aplicación de las medidas más eficaces contra los racistas de Rhodesia del Sur, incluso la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, conforme a los propósitos y principios de la Carta.

128. Lo que se ha dicho hasta aquí debería bastar para demostrar que el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido es insuficiente porque no prevé la adopción de las medidas decisivas que se imponen.

129. En nuestra opinión, las enmiendas al proyecto de resolución del Reino Unido presentadas por Malí, Uganda y Nigeria van en general en la buena dirección porque insisten, en particular, en la necesidad de otorgar una independencia auténtica al pueblo de Zimbabwe, de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y también

en la necesidad de aplicar severas sanciones, sobre todo económicas, en virtud de la Carta.

130. La delegación de la Unión Soviética invita al Consejo de Seguridad a examinar del modo más serio y responsable la situación crítica que se ha creado en Rhodesia del Sur, y a poner en vigor, conforme a la Carta, las medidas que exige la situación, las medidas que han de causar el derrumbe del régimen racista de Rhodesia del Sur y dar al pueblo de

Zimbabwe la posibilidad de determinar su porvenir y ejercer su derecho inalienable a la libertad y la independencia.

131. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hay todavía varios oradores inscriptos en mi lista pero, dado lo avanzado de la hora, y luego de consultar con los miembros del Consejo, sugiero que se levante la sesión y se reanude a las 15.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.